



CUT: 203703-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0289-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 10 de abril de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0095-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de 09 de abril de 2025, sobre petición de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines otros usos, presentado por el Hospital Departamental de Huancavelica, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 203703-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico *"... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79°, literal b) y el numeral 84.1 del artículo 84° del reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;*

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C9AD1781

pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 0888-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 21.08.2024 (CUT N° 14522-2024), la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió: Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines otros usos (servicios higiénicos), peticionado por el Hospital Departamental de Huancavelica; que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAVELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de 63 072 00 m³/año del acuífero S/N, con la cual se atenderá una demanda de 56 764 80 m³/año en beneficio del Hospital Departamental de Huancavelica (...);

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 07.10.2024, el Hospital Departamental de Huancavelica, solicita autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico con fines otros usos, en el marco del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAVELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, señalando que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con Memorando N° 1292-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 27.11.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0367-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 06.02.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0062-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificado válidamente en fecha 25.02.2025, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0228-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 28.02.2025, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto la Carta N° 032-2025-CCSH-2025, de fecha 24.02.2025, presentado por el administrado, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según el Informe Técnico N° 0095-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 09.04.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

- i. El expediente administrativo presentado por el administrado, cumple con la documentación mínima necesaria exigible para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.
- ii. Con relación a la ingeniería del proyecto hidráulico, la peticionaria presenta memoria descriptiva y los planos generales.
- iii. En relación con el plan de aprovechamiento hídrico, se tiene un volumen demandado de 56 764.80 m³/año, con una disponibilidad acreditada de 63 072.00 indicada en la Resolución Directoral N° 0888-2024-ANA-AAA.MAN|, no existiendo déficit mensual ni anual, por lo que la disponibilidad otorgada cubre en su totalidad al proyecto.
- iv. Recomienda autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, cuyo plazo será de (43) días calendarios.

INGENIERÍA DEL PROYECTO:

a. PLANTEAMIENTO HIDRÁULICO:

Estas estructuras estarán compuestas por:

1. DISEÑO HIDRAULICO DEL POZO

Consiste en estimar el abatimiento del nivel de agua en el pozo, al momento en que este sea sometido a bombeo con un caudal determinado. Aquí se considerarán parámetros hidráulicos del acuífero tales como: transmisividad y coeficiente de almacenamiento, pérdidas de carga producidas en la estructura de captación del agua subterránea.

2. DISEÑO FISICO DEL POZO (LONGITUD DE REJILLA)

Se considera:

- Sección de admisión;
- Diámetro y longitud del entubado ciego.
- Diámetro, profundidad y método de perforación.
- Empaque de grava.
- Q = Caudal proyectado (l/s).
- A = Área abierta (cm²/m).
- Profundidad = 15.0 m.
- Diámetro de perforación = 10”.

3. ENTUBADO CIEGO (PRELIMINAR)

Los tramos de tubería ciega se localizarán desde una posición determinada, por sobre el nivel del terreno, estará constituido por tuberías de 10” de acero inoxidable x 3 mm de espesor, distribuidos de la siguiente manera:

- 0.30 m. sobresaliendo de la superficie del suelo.
- De la superficie del suelo hasta el límite superior de la columna del filtro.

El área filtrante del pozo será constituida por filtro tipo puente trapezoidal de acero inoxidable de diámetro 10" x 3 mm de espesor y con cobertura de 1.50 mm.

4. PLANILLA DE METRADOS

De acuerdo al alcance realizado de parte de consultor, se contemplaron la construcción del pozo, sala de máquinas, prueba de verticalidad, prueba de bombeo, desinfección del pozo tubular, limpieza, nivelación del terreno, eliminación del desmonte y restitución del terreno.

b. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

El cronograma de ejecución física de la obra se establece para un periodo de tiempo de cuarenta y tres (43) días calendarios, en base a la planificación del plan de trabajo, partiendo desde el acceso hacia la zona y disponibilidad de equipos, maquinaria y herramientas para dicha labor.

c. PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS:

Planteado por el administrado en base a un caudal de explotación de 1.80 l/s con un régimen de 24 h/día, está en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0888-2024-ANA-AAA.MAN, donde se realizó el balance hídrico considerándose una disponibilidad hídrica de 63,072.0 m³/año no existiendo déficit mensual

d. SERVIDUMBRE PARA EL PROYECTO

El recurso hídrico es para el uso complementario al servicio brindado por la red pública, para el Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica. El pozo se ubicará dentro de sus instalaciones y se adjunta documento de la SUNARP de acumulación de áreas, de fecha 30.05.2018, a favor de la Dirección Regional de Salud – Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, según Informe Legal N° 0109-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy de 10 de abril de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que la solicitud cumple con los requisitos y conforme al procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, el administrado ha presentado: i) Resolución Directoral N° 3808-2018/DCEA/DIGESA/SA de fecha 10.07.2018 de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, mediante el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAMELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCAMELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", a favor del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS/MINSA, adjuntando el Informe N° 10570-2023/DCEA/DIGESA de fecha 15.11.2023, de la Dirección de Certificación y Autorizaciones que, concluye: La Certificación Ambiental del proyecto en mención, se encuentra vigente, puesto que se evidencia que ya se inició la ejecución de obra; ii) Resolución Directoral N° 0888-2024-ANA-AAA.MAN, mediante el cual se acredita la disponibilidad hídrica solicitada, para el proyecto materia de autorización; iii) Adjunta el Contrato N° 021-2023-PRONIS – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2023-PRONIS, para el servicio de elaboración

del expediente técnico; iv) Cumple con presentar la Memoria Descriptiva según Formato Anexo N° 13; v) Partida Registral N° 11034034 de la Oficina Registral Huancavelica – Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo (Acumulación de los predios inscritos en las Partidas N° 11013850, 11033344 y 11033418); vi) Oficio N° 1991-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, mediante el cual el Director Regional de Salud Huancavelica, del Gobierno Regional de Huancavelica, otorga la autorización sectorial para el desarrollo de funciones para el proyecto; en consecuencia recomienda se emita el acto resolutivo concediendo la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; la obra se ejecutará en un plazo de cuarenta y tres (43) días calendarios;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor del Hospital Departamental de Huancavelica, la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico con fines otros usos, en el marco del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”; ubicado en el distrito de Ascensión, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente:

Cuadro N° 01: Ubicación de la fuente:

Fuente de Agua		Ubicación del pozo proyectado							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Acuífero	s/n	Huancavelica	Huancavelica	Ascensión	Mantaro	WGS 84	18 S	497691	8588150

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceder con la Aprobación del Sistema Hidráulico que comprende la obra de captación y uso del agua, según lo siguiente:

Cuadro N° 02: Características principales del pozo

PROFUNDIDAD TOTAL:	15 m
DIAMETRO DE ANILLOS:	0.40 m
DIAMETRO EFECTIVO DE POZO:	0.25 m
NIVEL ESTÁTICO:	2.m
TIPO DE BOMBA:	Bomba Sumergible Acero Inoxidable Al 316

Cuadro N° 03: Régimen de Plan de Aprovechamiento Hídrico:

Fuente de Agua		Ubicación del pozo proyectado							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Acuífero	s/n	Huancavelica	Huancavelica	Ascensión	Mantaro	WGS 84	18 S	497691	8588150

Cuadro N° 04: régimen de bombeo

Caudal de Bombeo (l/s)	Régimen de bombeo			
	h/día	Días/sem	Sem/mes	Mes/año
1.80	24	7	4	12

ARTÍCULO TERCERO. - Se otorga el plazo de cuarenta y tres (43) días calendarios, para ejecutar la obra con fines de aprovechamiento hídrico, la misma que deberá ser comunicada dentro de un plazo máximo de cinco días posterior a su inicio.

ARTÍCULO CUARTO. - La autorización otorgada no excluye al titular la obligación de obtener el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, (si le corresponde) antes del inicio de la ejecución de las obras, según lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

ARTÍCULO QUINTO. - Precisar que la autorización otorgada garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras autorizadas han sido ejecutadas ello en plena concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente autorización de ejecución de obras está sujeta a la autorización de uso de agua para ejecutar las obras con fines de aprovechamiento hídrico, lo cual debe ser supervisado por la Administración Local de Agua Huancavelica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO